

ACTA 221

Asunto	Solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83230
Postulado	Gilmar Mena Cabrera
Fecha/Hora	Jueves, 15 de diciembre de 2016. 1:51 p.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: William Javier Duarte Contreras, C.C. 1.090.401.314 de Cúcuta, T.P.211508 del C.Sup.J., carrera 13 35-36, Ed. Júpiter, of.205, Bucaramanga, 318 899 38 08, williamjduartec@hotmail.com, quien acude por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Cúcuta; **Postulado:** Gilmar Mena Cabera, C.C. 11.807.487 de Quibdó - Chocó, quien participa de la diligencia por el sistema de video conferencia desde el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Modelo de Bucaramanga y otorgó de manera oral y pública, poder amplio y suficiente al doctor Duarte Contreras para que lo represente, poder que aceptó el defensor, por tanto, la Magistratura le reconoció personería para actuar; **Fiscal Cuarenta y Ocho Delegado ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Andrés Echeverría Marulanda; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Luz Mila Trujillo Chaverra; y, **Representantes de víctimas:** Martha Isabel Zapata Villa, Luz Yedny Muñoz Murillo, John Jairo Ramírez López, y Fosión Bedoya Escobar, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

A continuación la Magistratura dejó constancia que el pasado 17 de marzo de 2016, Acta 50, al postulado **GILMAR MENA CABRERA** se le sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad, luego en sesión de audiencia del 8 de agosto de 2016, Acta 121, se dispuso la suspensión condicional de

la ejecución de las penas impuestas por la Justicia Ordinaria, respecto de 13 fallos condenatorios.

Acto seguido el Despacho concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presentara y sustentara su petición, quien procedió de conformidad, deprecando al Despacho ordenar al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, suspender la ejecución de la sentencia condenatoria impuesta a **GILMAR MENA CABRERA**, proferida por el Juzgado Primero Adjunto Penal del Circuito Especializado de Cúcuta, el 15 de junio de 2010, por los delitos de Homicidio y Secuestro agravado de Martha Stella Viancha Rangel, en hechos ocurridos el 4 de abril de 2003, en Tibú – Norte de Santander; el defensor señaló además que dichas determinaciones cuentan con la respectiva constancia de ejecutoria (00:12:00 a 00:20:00).

La Magistratura indagó al postulado si estaba conforme con la intervención del defensor, respondiendo afirmativamente (00:20:00).

El Despacho a continuación concedió la palabra a las partes e intervinientes, haciendo uso de la palabra la representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, quien coadyuva la solicitud elevada por la defensa (00:21:00 a 00:22:00).

Seguidamente la Magistratura con Funciones de Control de Garantías, decide negar la solicitud elevada por el bloque de la defensa ya que la sentencia carece de radicado y además no se acreditó debidamente su ejecutoria (00:23:00 a 00:32:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 2:18 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.




OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 221 del 15 de diciembre de 2016.



ANDRÉS ECHEVERRÍA MARULANDA
Fiscal Cuarenta y Ocho Delegado

LUZ MILA TRUJILLO CHAVERRA
Procuradora Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



LUZ YEDNY MUÑOZ MURILLO
Representante de Víctimas



MARTHA ISABEL ZAPATA VILLA
Representante de Víctimas



FOSIÓN BEDOYA ESCOBAR
Representante de Víctimas



JOHN JAIRO RAMÍREZ LÓPEZ
Representante de Víctimas

